



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0182 - 2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 05 SEP 2016

### VISTO:

Visto el Decreto N° 10267-2016-ORADM, Carta N° 06-2016-CGR/C (Exp. N° 019005), presentada con fecha 18 de agosto de 2016, Informe Técnico N° 09-2016-GRA-GRI-SGO/JHR-ROE, de fecha 23 de agosto de 2016 y el Contrato de Consultoría N° 421-2016, de fecha 20 de junio de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Contrato de Consultoría N° 421-2016, de fecha 20 de junio de 2016, se ha suscrito contrato entre la Entidad y la empresa "**CONTRATISTAS GENERALES ROMANÍ E.I.R.L**", habiéndose establecido en la cláusula Tercera el objeto: "Servicio de elaboración del Programa Médico Funcional y Programa Arquitectónico destinado al proyecto: Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud San Juan Bautista – Micro Red San Juan Bautista de la red de Salud Huamanga – DIRESA - Ayacucho"; asimismo, habiéndose pactado en la cláusula octava el plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante Carta N° 06-2016-CGR/C (Exp. N° 019005), presentada con fecha 18 de agosto de 2016, el representante legal de la empresa "**CONTRATISTAS GENERALES ROMANÍ E.I.R.L**", solicita Ampliación de Plazo por diez (10) días calendarios, para tal propósito argumenta la información referente a la población asignada ha sido observada por la OPI del Ministerio de Salud, ante lo cual se llevó a cabo reuniones de coordinación con la finalidad de precisar la información requerida, siendo así la menciona empresa requiere un plazo adicional para el cumplimiento del objeto del contrato. En ese contexto, Informe Técnico N° 09-2016-GRA-GRI-SGO/JHR-ROE, de fecha 23 de agosto de 2016, se recomienda conceder la ampliación del plazo solicitado por el periodo antes mencionad;

Que, sobre el particular, el artículo 34.5 de la N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso con relación a al ampliación de plazo, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente justificadas; asimismo, el artículo 140 del D. S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley Contrataciones, establece que una de las causales de la ampliación del plazo son los atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, adicionalmente la





mencionada normativa establece que en la contratación de bienes los gastos generales serán reconocidos siempre que estén debidamente acreditados, en el presente caso, si bien el proveedor contratista justifica el plazo ampliatorio, pero, no acredita para nada el reconocimiento que la Entidad efectuaría los gastos generales a su favor, en consecuencia, toda vez que la ampliación del plazo no sería imputable a la Entidad, en este extremo la ampliación del plazo no genera ningún derecho económico al proveedor, mas bien para evitar la aplicación de la penalidad por mora;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207-2016-GRA/PRES, de fecha 09 de marzo de 2016, se ha delegado las facultades al Director Regional de Administración para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, así como para suscribir y resolver contratos, de conformidad a la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/PRES, de fecha 07 de enero de 2016;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, precedente, la solicitud de ampliación de plazo, solicitada por el Representante Legal la empresa "CONTRATISTAS GENERALES ROMANÍ E.I.R.L", identificado con RUC N° 20452739462, para el "Servicio de elaboración del Programa Médico Funcional y Programa Arquitectónico destinado al proyecto: Reemplazo de la Infraestructura e Implementación del Centro de Salud San Juan Bautista – Micro Red San Juan Bautista de la re de Salud Huamanga – DIRESA - Ayacucho".

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, diez (10) días calendarios al Contrato de Consultoría N° 421-2016.

**ARTICULO TERCERO.- INSERTAR**, la presente resolución al expediente del Contrato de Consultoría N° 421-2016.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista, a través de su Representante Legal, en su domicilio consignado en el Contrato antes mencionado, Urbanización Mariscal, Mz "A", Lote 06(Jr. Las Magnolias N° 270, Interior 03 – Ayacucho – Huamanga - Ayacucho); así como a la Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



GOB. REGIONAL  
AYACUCHO  
Etc. Adm. F.  
Dirección Regional de Administración  
PABLO